

Año: 2012

Expediente: 7381/A300

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUE TIENE POR OBJETO ESTRECHAR LA RELACION ENTRE LOS NUEVOLEONESIS Y SUS REPRESENTANTES EN EL PODER LEGISLATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de Abril del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Primero

Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
PRESENTE.-

El suscrito ciudadano **Diputado Homar Almaguer Salazar**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo por la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Tribuna a presentar **Iniciativa de Decreto para reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el objetivo de estrechar la relación entre los nuevoleonenses y sus representantes en este Poder Legislativo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho a la Participación Ciudadana, es un derecho social y de tercera generación, implicando una corresponsabilidad de todos, a efecto de constituirse como prerrogativa fundamental, garantizada por el Estado, ante los diferentes retos que esto, representa.

Debemos recordar que la democracia, es emanada de la sociedad, y estas se encuentran en constante evolución, lo que requiere una actualización de sus necesidades, ya que actualmente la democracia no puede concebirse únicamente como la validez del voto, sino como la posibilidad real, para que todo ciudadano pueda influir o participar en el proceso de creación de acciones y políticas públicas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad consta de un número muy elevado de ciudadanos, sería casi imposible realizar consultas o encuestas periódicas y que todos los ciudadanos participen en ellas, sin embargo se pueden utilizar las herramientas tecnológicas, con el objetivo de acercar a la población con sus representantes, y que estos tengan también la posibilidad de atender y adoptar sus ideas innovadoras, opiniones o peticiones, en el menor tiempo posible.

Puesto que considero que la participación ciudadana es una prioridad para lograr un verdadero desarrollo del gobierno, y de acuerdo con mi compromiso en esta Legislatura, propongo la presente iniciativa encaminada a asegurar la disposición de instrumentos que lo permitan, en un marco de tolerancia, pluralidad e igualdad de oportunidades.

Asimismo confió que mis compañeros diputados coincidirán con el sentido del presente asunto, de acuerdo al compromiso adquirido de guardar y respetar nuestra Constitución atentos al reclamo de los habitantes del Estado y a la posibilidad de gestionar las demandas de los nuevoleonenses, por lo que someto a la consideración de esta H. Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se aprueba la adición de la fracción VIII, al artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 68.-.....:

I a VII.....

VIII.- Diseñar y mantener actualizado, un espacio dentro de la página de internet del Congreso denominado "Curul Ciudadano", donde la ciudadanía pueda exponer sus opiniones, interés, inquietudes y propuestas en materia legislativa, con el objetivo de que cualquier Grupo Legislativo integrantes del H. Congreso pueda adoptarlas, y así darles respuesta y solución.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, deberá de establecer las bases en que la ciudadanía participara de acuerdo con este Decreto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia del mismo.

Artículo Tercero.- Se deroga cualquier disposición jurídica, que se oponga al contenido del presente Decreto.

Monterrey, N. L.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**


DIPUTADO HOMAR BERMAGUER SALAZAR